

estudio de la Comisión 3ª de Peticiones.

El Congreso de la Repu- blica del Ecuador.

Decreta.

Para que funcione la Escuela Municipal de Guaranda, concédese a ésta la propiedad del Edificio perteneciente al Gobierno, y que fue comprada por los Hermanos Cristianos.

Ep. Copia. - Dado etc. - El Oficial Mayor. - M. M. Sanchez.

Se dispuso, luego, pasara a la Comisión que estudia una solicitud de la Municipalidad de Portoviejo, acerca de rebaja de derechos de importación de ciertos artículos, yta análoga remitida por la Secretaría de la Cámara de Senadores.

Con el mismo origen que el de los documentos anteriormente mencionados, fué en primera y pasó a segunda el proyecto de Decreto relativo a la conservación de los monumentos arqueológicos; ordenando la Presidencia, pasara al estudio de la Comisión 1ª de Obras Públicas, acordándose a ella los Dres. Villagomez y Palacios.

El Congreso de la República del Ecuador.

Considerando:

Que es necesario conservar los monu-

317
mentos arqueológicos y todo lo que se re-
laciona con la civilización de los ab-
rigenos de la República.

Secreta.

- Art. 1º: Los monumentos arqueológicos, existentes en territorio Ecuatoriano, sean de propiedad del Estado, una vez decretadas las disposiciones del artículo 16 de la Constitución, no podrán ser explorados ni restaurados, sin autorización del Poder Ejecutivo.
- Art. 2º: De refutación de monumentos arqueológicos para los efectos de esta ley, las ruinas de ciudades, casas, habitaciones, fortificaciones, palacios, templos, pirámides, y todo lo que es pulcras o con inscripciones, y, en general, todos los edificios que bajo cualquier aspecto, sean interesantes para el estudio de la civilización o historia de los aborígenes.
- Art. 3º: La destrucción o deterioro de los monumentos arqueológicos constituyen una infracción, y los responsables de ella quedarán sujetos a las penas fijadas en la ley.
- Art. 4º: Al fin de clasificar los monumentos arqueológicos, el Ejecutivo mandará formar una Comisión de competencia técnica, para el estudio arqueológico de la República.
- Art. 5º: Los ídolos, tótems y demás antigüedades ecuatorianas, no podrán ser exportados, sin autorización del Ejecutivo y los infractores serán juzgados como contrabandistas.
- Art. 6º: El Ejecutivo tomará las providencias necesarias para la conservación y guarda de los monumentos arqueológicos, y
- Art. 7º: Las antigüedades ecuatorianas, adqui-

por el Ejecutivo, se depositarán en un
museo especial, que se formará en la
Capital de la República.

Quito, Agosto 25 de 1905.

Es copia. El Oficial Mayor, Manuel María Sánchez.

Dióse, luego, lectura al siguiente informe emitido por la Comisión 1^a de Legislación sobre el Proyecto de Reformas Constitucionales.

Al Presidente

Nuestra Comisión 1^a de Legislación ha estudiado detenidamente las reformas que presenta la Legislatura de 1905 sobre la Constitución de la República; y encuentra que todas ellas son aceptables con las siguientes modificaciones: El artículo 8^o, dice: "10 de Agosto", en vez de "24 de Mayo". El inciso 1^o del artículo 9^o quedará así: "Los Senadores y Diputados que, calificados, tomaren posesión de sus cargos no podrán ejercer ni aún interinamente, ni en comisión, empleo alguno remunerado, de libre nombramiento y remoción del Poder Ejecutivo, hasta que termine el periodo para que son elegidos; y si los ejercen perderán por dos años los derechos de ciudadanía." El periodo terminará con la nueva elección.

Debe suprimirse el No 5^o del artículo 13 por no contener ninguna reforma.

Tal es nuestro parecer salvo el más ilustrado de la Honble. Cámara.

Quito, Agosto 23 de 1905. Fr. Fr. de Paula Aviles H. - M. E. Esquivel.
Dergio E. Alvarado.

314

Se puso, en esta virtud en 3.^a discusión el proyecto en referencia y leído el artículo 1.^o, el Sr. Presidente dijo: Debo traer una observación importante, al artículo que acaba de leerse: Las garantías Constitucionales son inalterables; de allí que en toda Constitución Republicana se consignarán de una manera expresa los motivos por los que pierde un ciudadano el uso de sus derechos políticos. Al decir, pues, como dice el Proyecto, que los derechos de ciudadanía se perderán por cualquier otro motivo que determinen las leyes, dejamos a la ley secundaria esta latitud que no la tiene de ningún modo aceptable. —

El Sr. Dr. Carrea: "Los autores del Proyecto y la misma Comisión no tuvieron otra cosa que tener presente, al respecto aquello que prescribía la Constitución, cuando habla de la pérdida de los derechos de ciudadanía, ya que aquello que se dispone para lo más principal, hemos creído que se puede con razón, para lo que es inferior o secundaria."

El Sr. Stojfer insistió en que en este artículo se agregara en su frase final "y los jugadores" expresando que le parecía natural que, ya que a los borrachos se les privaba de los derechos políticos, lo mismo y con más razón debía hacerse con los jugadores.

El Presidente observó al Sr. Diputado proponente, que no podía aceptarse su indicación desde que se discutía un proyecto de ley de reformas constitucionales, al que por su

15
fuerza natural y por tanto venia
disminuyendo desde el Congreso, ante-
rior, nada se le podia agregar en la
presente Legislatura.

El Sr. Stoppet: " Si no
es posible que se acepte la adición se-
ñalada, pero que debe suprimirse a
quello que se le relaciona con los ebrios
desde que, como he dicho, estos se en-
uentran en las mismas condiciones que
aquellos."

El Sr. Maria Lopez: " Yo apo-
yo al Sr. Stoppet, porque la embria-
quez es una enfermedad, si la que para
el Probatista, deben emplearse medidas de
sueta naturaleza tales como, encerrar al
enfermo en una casa de temperancia o
casa fraterna, pero en ningun caso lle-
gar al extremo de hacer perder sus
Derechos politicos y sociales."

El Sr. Dr. Gallegos: " Co-
sa evidente es que el uso de los Derechos
de ciudadanía demanda cierto grado de
cultura y temperancia adecuadas y li-
bres para aplicadas en cualquier caso
a la defensa y sostenimiento de esos
mismos Derechos, siendo, por lo tanto,
justo que se suspenda el ejercicio de ellos
cuando una sentencia judicial decla-
ra a un individuo ebrio consuetudina-
rio. Y la justicia se impone en este
caso de una manera notoria, si se tie-
ne en cuenta que el infeliz que ha lle-
gado a este estado de degradacion, no
puede encontrarse en circunstancias de con-
servar sus derechos politicos, sino mas
bien a merced de cualquier fuerza ex-
tranjera que estimulando sus vicios queda
conseguido de él cualquier acto indecoroso

316
Sencible es, a la verdad, que se haga necesario la reforma de que hablamos, pero ella se impone con el objeto de precautelar los derechos políticos y sociales. Estas las razones que me hacen estar de acuerdo con la reforma que discute.

El Sr. Dr. Loyola: "Los principios de la ciencia, consideran al ébrio como a loco voluntario, puesto que se halla en imposibilidad de discutir y su juicio entorpecido no le permite intervenir en el cabal conocimiento de las cosas. En esta virtud todas las naciones civilizadas han dictado leyes contra este mal, porque estos seres desgraciados necesitan de una curación especialísima.

Así, pues, en nombre de la ciencia médica acepto la reforma y pido a la Honorable Cámara fije su atención en las palabras ébrio consuetudinario sinónimas de loco voluntario, para deducir de aquí que quien tiene su cerebro desorganizado no se le puede permitir el ejercicio de sus derechos políticos".

El Sr. Mora López: "En nombre también de la ciencia médica manifestaré que a los locos se les debe encerrar en un manicomio y a los ebrios consuetudinarios en una casa de temperancia; pero de ningún modo privarlos del derecho de ciudadanía. Cuantos hombres buenos conocidos de notabilísima inteligencia que aún cuando aprueban el licor continuamente, cumplen con sus deberes de una manera estricta y sin obstarle alguno y es por lo justo que a éstos

17
tos se les priva del ejercicio de los derechos políticos, por que padecerán de una enfermedad que talvez podrían curarse fácilmente? El Sr. Dr. Chiriboga: "Entien-

do por ebrio consuetudinario y así lo declara la ciencia, todo individuo que permanentemente tiene enajenación mental producida por el continuo uso del alcohol. Estos individuos no tienen desde luego, responsabilidad en sus actos y para ellos justo es que se dicte una medida enérgica que, como bien se ha dicho, ampare el uso de los derechos constitucionales medida que no puede ser otra que la suspensión de los derechos de ciudadanía por un plazo más o menos corto, pues que, si fuera permanente no la aceptara yo tampoco".

Terminado el debate fue aprobado el artículo, manifestando enseguida, el Sr. Presidente que toda vez que nuestra Legislación no existía procedimiento alguno para los ebrios consuetudinarios y ya que se había establecido la suspensión de los derechos de ciudadanía para estos desgraciados, tocaba a la ley secundaria la reglamentación del procedimiento, ley que, dijo, la formulará la Comisión de Legislación a la que deberá unirse el Sr. Dr. Villagómez.

A continuación se dio lectura al artículo 2º y se le puso en debate.

El Sr. Dr. María Lopez: "Creo que este artículo si siquiera merece el honor de la discusión. En efecto reglamentar el culto externo y ¿que es el culto

externo? Vamos a convenir en que bajo el dominio del Congreso entre la celebración de la misa, el modo como se han de verificar las procesiones? No, eso no puede aceptarse bajo ningún concepto; Hagamos, por último, la célebre fórmula de Laboulaye: "La Iglesia libre, en el Estado libre" pero no pretendamos legislar sobre aquello que no es de nuestra competencia."

El Sr. Dr. Carrera: "No ha pasado su atención el Sr. Mora López en los términos en que está concebida la reforma, habla ella de la reglamentación de aquellas manifestaciones contrarias al orden público, y en esto de acuerdo estuvimos el año anterior, en Cusco y Trayanes, habiendo sido aprobada la reforma por el mismo Sr. Dr. Cerezo Corral, leader del partido conservador en esta Cámara."

Previsamente pienso como el Sr. Dr. Mora López en la conveniencia de "la Iglesia libre en el Estado libre", pero esto no quiere decir que éste último no tenga derecho para reglamentar la forma como debe ejercerse el Culto externo en aquello que se relaciona con el orden público, y no se diga que tratamos de arreglar el modo como se celebre la misa, porque eso no pertenece al Culto externo, pues que cada uno puede hacer en su casa lo que mejor le plazca."

El Sr. Riofrio: "Efectivamente el proyecto se refiere solo al Culto externo y donde que fui yo el que introduje esta modificación en el Congre-

19
so anterior, porque nada correcto es ver
a los Ministros del Altar mezclados en
fiestas paganas con los danzantes. Como,
la reforma, pues, solo se refiere al
culto externo en lo que tiene relación con
el orden público, mi voto será por ella.

El Sr. Dr. Escudero: "Creí que el Dr. Mora López se hubiera
opuesto al artículo por considerarlo re-
dundante, más nunca se que no estu-
viera de acuerdo con el fondo de la dis-
posición. Siempre ha sido sabido por todos
y en especial por aquellos que han he-
cho estudios sobre la materia que al
Estado le corresponde declarar sus dere-
chos y declararlos conservados, y a
esto precisamente sucede el artículo en
debate. Si de algo pues se le debe
cuidar es de demasiado redundante que
en cuanto a la esencia de la disposi-
ción legal, no veo razón alguna pa-
ra que nos lancemos a una veñida
disputa."

El Sr. Araya: "Se dejaba sen-
tir como impertinente la reforma constitucional
que hoy discutimos, cuya bondad solo quien
proceda guiado por la fe, por nobles
preocupaciones o por puro papicho pue-
de llegar a desconocerla. Si la Constitu-
ción de la República declara que respeta
todas las creencias religiosas si permite
que toda manifestación de un culto siem-
pre que no sea contrario a la moral, ne-
cesaria es la reforma, y si obligación del
Estado es garantizar la tranquilidad y
armonía de los asociados, a él mismo
le toca reglamentar las manifestaciones
exteriores en guarda de esa tranquilidad
y para evitar escándalos y rompimientos."

Senible es que reformas de esta naturaleza no hayamos, avanzado un poco más, pero desgraciadamente no es ocasión de tratar de esa materia sino de ocuparnos únicamente en las reformas constitucionales propuestas.

He querido, pues, inicialmente manifestar que en cumplimiento de mi deber y de acuerdo con los dictados de mi conciencia apoyaré la reforma que se discute.

Cerrado el debate fue aprobado el artículo 2º. Igualmente lo fue con el 3º y 4º.

Leído el artículo 5º el Sr. Riofrío manifestó que tenía hecha una modificación desde cuando el proyecto estaba en 2ª y que ella consistía en que la palabra "enseñanza" se cambiara en "instrucción" en la 1ª parte del artículo y que la parte 2ª se pusiera en esta forma "la instrucción primaria es obligatoria, y el Estado la dará gratuita."

El Sr. Mora López fue lo su apoyo a la moción propuesta fundándose en que de ese modo se conseguiría que el Estado tenga obligación de dar instrucción y los niños de recibirla.

El Sr. Riofrío: De suprimir por mi moción la palabra "oficial" por que la instrucción primaria oficial no es obligatoria desde que sigue luego mi inciso que dice: "los padres pueden dar a sus hijos la educación que merezcan conveniente etc." Por lo demás sobre la libertad de la instrucción fido que se discuta separadamente, pues, reservo mis argumentos al respecto, para enunciarlos

en el curso del debate.

Como en este momento se anunciara la presencia del Ministro de Obras Públicas llamado por la Cámara para contestar la interpelación propuesta por el Sr. Barona; el Sr. Presidente dispuso se suspendiera la discusión del proyecto hasta después de verificarse la interpelación.

Habiendo ocupado asiento en la Cámara el Sr. Ministro de Obras Públicas y puesto al despacho el objeto que motivaba su presencia se expresó en estos términos:

Ayer a las cinco de la tarde me fue entregado por un empleado de la Secretaría de esta Cámara el oficio que tengo a la mano y por el cual se me llama a contestar los cargos que me hace el Sr. Barona, Diputado principal por la Provincia de "Los Ríos". Pude contestar el oficio aludido pudiendo se esclareciese los puntos, se cometiesen hechos, aunque no es posible que venga aquí a improvisar una defensa, antes de conocer la demanda. Pero con respecto a la Cámara no he querido ni pretendido en el asunto poner excepciones delatorias pero si fido que previamente se precisen los hechos porque bien sabéis, Hobbes. Diputados que plantean bien una cuestión es resolverla; fijando bien los términos entraremos de lleno en la discusión, y no vendremos aquí entre interpretante e Interpretado con serias confusiones. Yo me permito rogar al Sr. Presidente que se sirva interrogar al Sr. Barona si fin de que expresa si que ordena Delito, si que categoría de infracciones pres-

327
Teneren las que va a formular? Se trata de crímenes cometidos por el Ministro de lo Interior en la Provincia de "Los Rios"?; ¿se trata de que funcionarios públicos de la Provincia mencionada, han desatendido, han dejado de cumplir Decretos Legislativos o Ejecutivos, sea por omisión, sea por desuido, sea por mala fe o arbitrariedad; o se trata simplemente de una interpretación en el sentido que determina la Constitución de la República?

Interpelación: esto es la concurrencia de un Ministro, a una Cámara para que explique un hecho que se relacione directamente con la administración pública; y nótese que en este último caso debe tener conocimiento el Ejecutivo, y mal podría hablar ahora, ya, nombre de él, desde que no conoce hasta ahora cuáles son esos cargos que va a hacerme el Sr. Barona. Pido pues, y repito, que la Presidencia interrogue al Sr. Barona, si que clase de convenciones pretiene la interpelación que va a hacer. En cuanto se me satisfaga esta pregunta continuaré."

El Sr. Barona: " Voy a contestar mi interpelación: versará sobre la falta de cumplimiento del artículo 5º del Decreto Legislativo de 19 de Octubre de 1904, que crea fondos para la reconstrucción de la "Vía Flores" y luego sobre la escandalosa violación de los artículos 114 y 115 de la Ley Orgánica de Hacienda.

El Sr. Ministro continuó: " Conozco las disposiciones de los artículos a que ha hecho mención el Sr. Barona. Yo presumi que se trataba simplemente

de una interpretación; esto es, de dar una explicación acerca de los hechos ocurridos con motivo de la falta de cumplimiento al artículo 5º del Decreto Legislativo del año pasado; pero, por lo que se acaba de decir, se ve que el asunto es demasiado claro. Se trata de una acusación criminal que desde luego no la rehuyo ni trato de evitar el golpe; muy por el contrario declaro en público que la conducta del Sr. Barona es digno de todo aplauso, la energía Republicana del Honble. Barona debe recomendarse porque va a traer el primer representante liberal que llevará al Ministerio de Estado al banquillo de los acusados: lo único que solicitaré de la Cámara es que dicho Sr. me ha de conducir a ese banquillo por el camino señalado por la Constitución y por la Ley. El Código Penal en su artículo 247 dice (leyó) se trata de crímenes y delitos, no de explicar la conducta de las autoridades de la provincia de "Los Ríos". El artículo 52 de la Constitución de la República dice: (se leyó) Estamos pues, en el caso de una verdadera acusación contra un Ministro Secretario de Estado. Yo, repito, pido que declare el Sr. Presidente si esta acusación si este debate, ha de tener lugar ante la Cámara de Diputados, como una simple interpretación, esto es, si me he de contestar sí o no, y contestar al Sr. Barona; o si cumplido con la Constitución se me ha de acusar ante el Senado conforme a la ley. La de 1835 que el Sr. Secretario se servirá leer, indica la manera de proceder contra un funcionario público que ha cometido un delito (se le

yo) Así pues, tenemos según la Constitución, según la ley del año 87 y la originada del año 1835 un procedimiento que conduce a un Ministro de Estado a merecer la correspondiente sanción. Yo quiero y fido que se me cause, y si el Sr. Barona no lo hubiera, yo fido públicamente que así se haga para desvanecer los cargos señalados en la moción del Sr. Diputado interpelante. Y si por desgracia, cuando la Cámara verifique el sorteo de los miembros que deben formar la Comisión, se por desgracia, digo, no le tocase en suerte al Sr. Barona, yo pediría a la Cámara que él acompañase a los otros Dres. Diputados para que perteneciera al número de los acusadores.

El Sr. Barona: Conozco la disposición a que se ha referido el Sr. Ministro y no es este el objeto que me he propuesto ya que si quisiera promover la sanción, lo haría franca y abiertamente. Tengo que reconocer que el Gobierno del Sr. General Plaza, que no trato de analizarlo, conquistada tiene ya una página brillante en la Historia, por su tolerancia, entiendo bien Dres. Diputados, por su tolerancia excesiva con sus enemigos. Yo quiero preservar de mis derechos de Diputado, yo no trato de causar, porque quiero hacer uso de igual tolerancia con su Ministro, voy solo a hacer palpable sus inconvenientes, porque ayer cuando comencé este asunto, supí por donde empezaba, pero no concluí, por donde debía hacer lo.

25

A este punto me ha urastado el Sr. Dr. Carrera; el que parece tiene en los labios la palabra "interpretación" para lanzar apenas se hace alguna observación por justa que sea, sobre la conducta de cualquier Ministro de Estado. Ayer me ofreció su apoyo para el objeto, dando tal vez de la verdad de mis palabras. Yo quiero probarlo, al Sr. Dr. Carrera que no miento nunca, quiero ver si palpando la justicia se pone de mi lado y establece la defensa."

El Sr. Presidente: "El Sr. Ministro ha solicitado de la Presidencia que resuelva como debe procederse en este caso, pero quiero que la Cámara lo resuelva también. Entendiéndose de asuntos parlamentarios, hemos de distinguir dos casos. La ley ha determinado el procedimiento que debe observarse, ya tratándose de una acusación, ya en el caso del esclavamiento de un hecho. Una vez que el Sr. Barona ha manifestado que su objeto no es acusar, sino aclarar los hechos ocurridos en la provincia de "Los Rios", esta Presidencia declara que está en su derecho pedirle de acuerdo con las disposiciones legales pudiendo cualquier Diputado apelar de esta resolución de la Presidencia".

El Sr. Ministro: "Una vez que el Sr. Barona ha manifestado que solo es una "simple interpretación" está comprendido en el artículo 105 de la Constitución de la República, cuya observancia fué (leyó) El Honble. Barona va a hacer una exposición de hechos, de los cuales no tengo conocimiento y para contestarlos necesito traer documen-

326
tos a la mano y que el Ejecutivo, —
puesto que un Ministro habla en su
nombre tenga conocimiento de ellos. —
Así como los Documentos de Gobierno
no parecen de valor cuando no están
suscritos por el respectivo Secretario de
Estado, de la misma manera un Mi-
nistro no puede hablar a nombre del
Ejecutivo, sino "autorizado por éste."

En la nota que se
me ha pasado para que comparezca
se dice: (leyó) ¿será justo que se me
pregunte algo que no conste en este
oficio? ¿habrá un juez provincial tie-
ndo el término de pronunciarse sobre pa-
ra contestar y no se le ha de permitir
igual cosa a un Ministro de Estado?
Que pide explicaciones el Sr. Barona,
pero que fuerse los hechos, y que en-
tonces me mande citar? ¿Los docu-
mentos tengo, ni que conocimientos de
los hechos concretos sobre los cuales
voy a responder?

Por esta razón, supli-
co a la Presidencia que si desaparece la
acusación, quedando reducida a "mera in-
terpretación", ordene que consigne por escri-
to el Sr. Barona, los puntos sobre
que ella ha de versar; que esto se me
comunique, avisándome el día que de-
bo comparecer, ante la Cámara. —

El Sr. Presidente: "La
Presidencia ve confirmada la observación
que hiciera ayer para que se conve-
nieran los hechos, porque, realmente, y
en rigor de verdad, siguiendo el siste-
ma parlamentario, las razones del Sr.
Ministro son muy justas. La Presiden-
cia resuelve, que es menester se cumpla

27
con el deber de dar ya conocer por escrito
los puntos sobre que ha de versar la
interpretación, los cuales se sirvió uno-
tarlos en la Secretaría el Sr. Barona."

El Sr. Dr. Canera: "De-
beo muchísimo que se confirme la re-
solución dictada ayer por la Presidencia,
ya insinuación mía, pues dije que era
incorrecto llamar a un Ministro, sin con-
cretar los cargos que ha de desvanecer."

En cuanto a lo expresado
por el Sr. Barona, sobre que tengo
en los labios la palabra interpretación lo
confieso que sí; porque no puedo pre-
mir que se hanen de llano en filano,
ambaciones contra los altos funcionarios
y no se les llame a contestar esos car-
gos. Por eso he estado y estaré siempre
que se lancen estas desprecios, por que
se interprete inmediatamente al Minis-
tro respectivo. Si al Sr. Barona le asis-
te la razón, no dude que yo estaré de
su lado, pero conate que no fui yo quien
lo causó, a la situación en que se
ha colocado, fue su carácter, y única-
mente su carácter violento, ante la ma-
la interpretación que dió a las pala-
bras de la Presidencia.

ARCHIVO
El Sr. Ministro, antes
de separarse de la Cámara preguntó a
la Presidencia si tendría lugar la dis-
cusión del Proyecto de Ley Sobre Obras-
Públicas, para cuya discusión había
sido citado.

El Sr. Presidente mani-
festó que no había inconveniente para
que se discutiera el Proyecto, aludido por
el Sr. Ministro; mas el Sr. Dr. Canera
observó que habiéndose suspendido

con la presencia del Sr. Ministro el debate del Proyecto de Ley reformativa de la Constitución de la República; de este y no de ningún otro asunto debía ocuparse la Cámara.

Entonces el Sr. Villar Gómez apoyado por los Sres. Riquelme y Veloz hizo la siguiente moción que fue puesta al debate: "Que se suspenda la discusión de este artículo hasta la sesión próxima".

El Sr. Dr. Cámara: "Nunca estaré en desacuerdo con la moción que se discute, pues con ella no se suspende ni otra cosa que ha entorpecido el debate de una reforma que es de vital importancia para los intereses del Partido Liberal; reforma sumamente conocida ya por todos los miembros de la Cámara, desde que ella forma en un proyecto de Ley que viene discutiéndose desde el año anterior".

El Sr. Dr. Villagómez: "Por lo mismo que es una cuestión de vital importancia para el Partido Liberal, he querido y quiero que se la discuta con toda la madurez y serenidad posible; pues que es un punto en el que se vinculan principios importantes relacionados con las ciencias jurídicas".

Además, he tenido como razón para pedir el aplazamiento del Proyecto la siguiente: el Código más culto del mundo el más bien meditado no fue obra de la violencia interpretativa sino el resultado de maduro estudio de personas que han consumido su vida empujándose en la ciencia; y si esto ha suce-

29
dido con un Código sobre materias Diga-
mos así, secundarias e como festinar
en un momento el Código fundamental
la Carta Política de la República?
Materia de tanta importancia no fue-
de ni debe ser obra sino de un estudio
detenido y de la meditación más ge-
nuna. Por esto he pedido que se a-
plazue un día la discusión del asun-
to; ¿ que es un día para nadie y
mal el perjuicio que pueda resultar-
nos de esto?

El Sr. Rofrio: "Mi obje-
to al apoyar el aplazamiento, ha si-
do que nos pongamos de acuerdo en
quanto a la última parte del artículo
ya que con respecto a la primera, creo
que todos estamos en el mismo sentir".

El Sr. Dr. Montalvo:
"He escuchado con sumo interés el
florido discurso del Sr. Dr. Villagómez
y válgala la verdad, lo único que de
él he deducido es que en el Código
de Alemania se encierran tesoros in-
finitos, frutos del estudio de hombres
que se han consumido entre los libros
pero no de aquí no se puede concluir
como tal vez quiere el Sr. Dr. Villagó-
mez, que debamos pasarnos toda la
vida meditando sobre el Código fun-
damental".

Además fijémonos con
serenidad en el ningún fundamento
que tiene la materia que se debate, to-
da vez, que sea una suspensión de
pocas horas, no alcanzaremos ni a ver
ni a leer el Proyecto, menos a divisar
los tesoros de la sabiduría Alemana,
de que nos ha hablado el Sr. Dr. Vi-

530
"La Jirón".

"Las cosas hay que decir las clar-
ras: el único objeto que se propone la
moción es dar dilatorias al asunto; -
fues, ya se ha rogado como muletilla
pedir la suspensión de un asunto al
que quiere malajirón".

"Y no se nos hable
de fechoría y cosa fravecida Sr. Pre-
sidente: tiempo tuvo el Sr. Dr. Villagó-
mez para estudiar detenidamente el Pro-
yecto en todo el curso de la Legislatura
anterior, y es ya llegado el caso de que
sin fresar de los grandes tesoros de
ciencia alemana reformemos nuestra
Carta fundamental, dejándole exenta
de ese mare magnum de disposiciones
inconsultas que hacen de ella un fra-
ción de ignorancias para vergüenza de
la Nación Ecuatoriana.

El Sr. Dr. Carrera: "La
moción propuesta por el Sr. Dr. Villa-
gómez me ha sorprendido sobre mane-
ra, pues en el año pasado dimos al
proyecto tres discusiones y a ellas asistió
mi Honble. representante. En la Cámara de
Senadores se pretendió que el proyecto
quedara sobre la mesa, a pretexto de
que un Senador iba a presentar un
nuevo proyecto de ley reformativa de la
Constitución, y hoy con la moción en
debate tratase de impedir se lleve a
efecto una reforma que se relaciona di-
rectamente con el afianzamiento de las
instituciones republicanas. Estas razones
son suficientes para no estar por la
moción que se debate."

El Sr. Dr. Villagómez
"Hoy sido directa y personalmente alu-

931
dido y aún que no me gusta fatigar
la atención de mis H. bles. Colegas, e-
tiando en dilucidaciones eternas, voy a
replicar al Sr. Dr. Montalvo: si he-
traído el ejemplo de Alemania ha sido
para manifestar que no es posible se-
fester leyes, absolutamente transparen-
tales, reformas que arguyen un verda-
dero trastorno, una evolución política
y social sobre principios.

Yo me que pro mucho
estudio que haya tenido el Sr. Dr. Mo-
talvo, y cuando haya agotado
no supongo todos los resortes de la pie-
ra, sus argumentos en este asunto no
se han presentado debidamente"

¿Que razón hay en que
se discutan precisamente hoy el a-
sunto? Se dice que hemos tenido
ya un año para estudiarlo, y sin-
tembargo, viendo estamos diariamente
que mi sequera en el orden de dis-
cusión procedemos como se debe; se
hace mociones sobre mociones, no se
las redacta con claridad, hay mo-
mentos que no se sabe ni lo que se
discute, y tratándose de asunto tan
importante no se quiere discutir por
calma, y nos espantamos si que se
vuelva el asunto un fango monstru-
so!"

El Dr. Montalvo: " Soy el
más humilde de mis compañeros, pero
en ciertas circunstancias soy también
el más altivo de ellos: protestaré
solo al Dr. Villagomez en el presen-
te caso con gracia de Solano; " que
siera por yo la sombra al lado de
esa luz para que el macho sea con

pleto." Mas manifestare tambien al i-
lustrado y cientifico Jurisconsulto que
nadie le da derecho para que afii-
me que clase de estudios he hecho
y si ellos han sido mayores o meno-
res que los suyos. No tiene tampoco
razon alguna, a llamar fairago mons-
truo las discusiones de esta Cama-
ra, pues que el Sr. Presidente que
las dirige con acierto, (y no es galan-
teria). Buen cuidado tiene de que
las cosas se planteen y marchen por
el camino recto.

Repito que la refor-
ma propuesta es tan trascendental
para el mejoramiento del sistema
republicano, que sin haber abarde de
ponovimientos, si el Sr. Dr. Villagómez
la ataca frente a frente me ten-
drá en el curso del debate para de-
fenderla."

El Sr. Presidente suscitó
la lectura de los números 4º y 5º del
artículo 13 del Reglamento Interno, y
de acuerdo con ellos manifestó que
no consentiría que en el curso del de-
bate se hagan alusiones personales que
a nada conducen y que sólo sirven pa-
ra desviar el curso de la Cámara.

Cerrado el debate, resul-
tó negada la moción.

RECESO

Reestablecida la sesión la Presidencia
dispuso se volviera al debate fueria
la lectura correspondiente, la 2ª parte
del artículo 5º original reformativa
desde que se habia negado la moción

propuesta por el Sr. Dr. Villagómez. -
El Sr. Rivero: "Profundo,
Sr. Presidente, esta nueva redacción en el
artículo constitucional, para mayor cla-
ridad; pues, como está redactado, lo en-
uentro oscuro y desconocido."

Las obligaciones comprenden
de el asunto de la Enseñanza Primaria:
una la obligación para los niños de asis-
tir a la Escuela o de saber aquello que
en los programas del Consejo de Instruc-
ción Pública se llama "Instrucción Prima-
ria"; y otra la obligación consiguiente -
que el Estado impone de darla: esto se
llama empleando los términos expresados
en la moción. El verbo enseñar es tran-
sitivo, y envuelve la idea de dar ense-
ñanza, enseñar a.....; esto es relati-
vo al estudio. El otro, aprender o ser
instruido, esto es relativo a los niños a
quienes se les llevaría a la Escuela, a
la fuerza, si sus padres no los instru-
yeren. Ciertamente forzaríamos un poco
aquí la libertad individual, pero lo ha-
ríamos con evidente beneficio."

El Sr. Monge C.: "No es-
taré por la moción porque considero el
artículo bien concebido en la forma en
que está. En efecto la palabra enseñan-
za es un término muy general, ella
comprende la instrucción y la educación.
Ahora que sea gratuita y obligatoria es
palabras gráficas; en todas las leyes se
encontrará que la enseñanza debe ser
gratuita, y hasta me acuerdo de un
pensamiento de Víctor Hugo: "Es la
luz reclutando las almas" No acepta-
ré, pues, ese cambio, porque como digo,
la enseñanza es término general."

El Sr. Villagómez: "Yo es-
taré por que se deje el artículo 36, -
tal como está en la Constitución con
solo añadible la palabra laica. Muy
bien se ha expresado el Sr. Monge al
decir que la enseñanza comprende la
educación y la instrucción: es ineludible
el deber de los Poderes Públicos para
crear ciudadanos aptos para la con-
secución del bien social, para su
perfección, para que el individuo, den-
tro de las órbitas del Estado, llegue
a obtener la felicidad posible; por
esto debe perfeccionar su inteligencia, y
esto está comprendido en la Enseñan-
za. De ahí que ella tenga que ser
obligatoria y siendo obligatoria, gra-
tuita".

"Ahora bien, no siendo el
Estado jefe de ninguna religión, ese
perfeccionamiento intelectual y moral
debe ser laico. Por esto me que el ar-
tículo debe quedar como en la Cono-
stitución vigente, añadiendo solo la "lai-
cicidad".

"Para que haya conformi-
dad debe quedar la misma palabra, pues
lo que en el artículo que acabamos de
aprobar así se expresa. No estoy, pues,
por ese cambio, por que se contradice
el Sr. Rivero".

El Sr. Mora López: "Ya
estamos dando interpretaciones hasta con-
trarias al diccionario de la lengua: dice
el Sr. Monge que en la enseñanza se
comprende casi la instrucción como la
educación. De ningún modo Sr. Presi-
dente, la palabra enseñanza, enseñan-
tarios oficios, por ejemplo, no envuelve,

35
la idea de la formación del espíritu que es obra de la educación, y esta, como es bien sabido, la dan los padres en sus respectivas casas."

El Sr. Riviro: "Hablaré por última vez: no estoy contradiciéndome, como he creído el Sr. Carrera: lo que hemos concedido hasta aquí es la libertad de enseñar; y ahora, lo que queremos imponernos es la obligación de incluir; y como en el fondo estoy de acuerdo con el Sr. Carrera, me parece innecesario que vuelva a tomar la palabra."

El Sr. Monge C.: "No solo la palabra enseñanza tiene diversas acepciones, y lo mejor es que no materialicemos mucho las palabras. Yo entiendo que en el vocablo enseñanza están comprendidas la instrucción y la educación, como ya expuse."

El Sr. Palacios: "Quiero hacer una observación: como de lo que tratamos, según parece, no es de una reforma sino de interpretar palabras, sería conveniente que fuéramos bastante atentos en ella."

Chariboga E.: Voy a exponer una duda que tengo. El artículo 36 está en pugna con otro artículo Constitucional vigente; y para ello me permití una intervención: en la sesión de ayer, entre numerosas disertaciones de distinguidos Diputados si lo siguiente: "El Congreso no es tan soberano como se cree sus leyes se rigen por una suprema ley, que es la Constitución de la República, y si la cual debemos prestar acatamiento." Poco más o menos, fueron éstas

336
las palabras de los H. H. Diputados
que si su clara inteligencia, unen el
fraseo castizo.

Y si, modestamente, añadi-
re que el Congreso está en la obliga-
ción de hacer que se cumplan las
prescripciones constitucionales, y al pres-
cindir de esta obligación incurrir en res-
ponsabilidad, que si bien no tiene san-
ción escrita, la tiene, ante la histo-
ria.

Con la palabra laica, que se
trata de poner en el artículo 36 de la
Reforma la unidad, armónica de la
Constitución, puesto que el artículo 36
quedaría en abierta pugna con el 12
de la Carta fundamental del 97, en
cuyo artículo, los liberales que conve-
nieron si la Constituyente no hicieron
otra cosa que declarar la religión de
la mayoría de los españoles. Con la
reforma quedaría mutilado el artículo 12
por que, proteger, es algo real, algo
positivo, Sr. Presidente. Al decir la-
ica, desaparecer la instrucción Religiosa
y se destina por tanto, aquella protec-
ción preceptuada en la Carta fundamen-
tal. —

ARCHIVO
"Mi parecer es como se deduce
de mis razonamientos, que hay pugna
entre el artículo 12 de la Constitución
primitiva y el 36 de la Reforma". —

El Sr. Riquelme: "Exponde mi
paracer acerca de la laicidad: el H. H. D.
Villagomez, Dr. y Abogado de los Tribuna-
les de la República, acaba de mani-
festarnos que el Estado no tiene Religión,
aunque debería ser, pero desgraciadamente no
lo es, porque existe aun en la Carta —

33
fundamental el artículo 12. En el Plan de Estudios figura como obligatorio para las Escuelas Primarias el aprendizaje de la Constitución. Mañana que se encuentren con el artículo 12, preguntarán los niños ¿qué es esto? Una cosa son los D^{os}. Diputados, las prácticas de fealdad como por misa, confesarse etc, y otra distinta la instrucción religiosa.

Un grave obstáculo encuentro en esto, cómo para el arreglo del plan de estudios, cómo enseñar historia por enseñar aquello de que está salvada, porque bien sabemos que ella está pegada al cristianismo hace más de dos mil años.

Dejemos que el Consejo de Instrucción Pública expida el Reglamento, como lo quiere conveniente, y no pongamos en la Constitución un artículo en pugna con ella misma.

El Sr. Garza: "La reforma que se discute lejos de ser contraria a la Constitución, tiende a cumplirla. Que el Sr. Secretario lea si no el artículo 13 de la Carta Fundamental (leyó) ¿Por qué no permitir que los D^{os}. Diputados no reciban instrucción religiosa en las escuelas fiscales, cuando está garantizada la tolerancia de cultos? -

Por otra parte, la reforma que se discute es la que siempre ha ambicionado el partido liberal, y es de sentir que no se haya establecido desde 1895; si esto hubiera sucedido tal vez, se habría ya regenerado la República".

El Sr. Villagómez: "Desde el año de 1902 he tenido la honra

de pertenecer a la Cámara de Diputados ya como principal, ya como suplente; y por lo mismo consiguientemente con mi manera de pensar, he propuesto la supresión del artículo 12, y fui autor del proyecto respectivo, por las siguientes razones: el Estado, como Estado, es un ser jurídico, un ser moral; la República como República, como sociedad, es también una entidad política y moral. Que el artículo 12 diga que la Religión de la mayoría sea la Católica, en buena hora; pero que la Religión del Estado, de este ser moral, que organiza la sociedad para la conservación de su fin, sea la Católica, Apostólica Romana; francamente, aún cuando así se diga, jamás se me hara para creer, por que es un absurdo. Los evolucionarios podemos ser unos católicos, otros herejes; mahometanos, protestantes; pero el Estado no puede ser nada; éste no tiene otra obligación que exigir de los ciudadanos que se ilustren, instruyan, eduquen y perfeccionen su ser intelectual, moral y físico, para la conservación del bien social, y de la felicidad a que tienen derecho, y a la cual el Estado tiene la obligación de conservar y un padre pido, un padre mahometano permitirán que se les diga: "para que un hijo de Uo. ingrese a incluirse en nuestra escuela es necesario que confiese y diga misa? que modo sería este de garantizar las creencias religiosas? ¿Que modo de declarar que la ley obliga a todos los habitantes sin distinción entre los evolucionarios y extranjeros? El Estado no debe imponer creencia ninguna

porque las presencias están en la conciencia propia de cada individuo. Este es el credo liberal, el enteramente republicano?"

El Sr. Rofino: "Yo he votado el año pasado la supresión del artículo 12 de la Constitución y en consecuencia la instrucción laica, esto era lógico, pero ahora hemos variado de circunstancias."

El artículo 12 existe, declara que la Religión Católica, Apostólica y Romana es la Religión de la República; luego el Estado tiene el deber de enseñar que esta religión reconocida por la Constitución, protegida por la Constitución.

Los niños de las escuelas se preguntarán sea por sí mismos, sea sugeridos por sus padres ¿que será aquello que en la Constitución se dice Religión de la República? ¿que responderán los maestros de escuela? esto es prohibido enseñaros, nosotros debemos ignorar, id a preguntar a vuestros padres."

La expresión positiva Hobbes. Diputados, de la Religión declarada en la Constitución, es necesaria ya para guardar una armonía lógica con los diversos artículos de ella, ya por que en los otros ramos de la Enseñanza Primaria, en la Historia por ejemplo, se hubo de mentar pues, "antiguo testamento", el libro más viejo y más clásico de los anales humanos; "nuevo testamento o evangelios"; un hombre que vino al mundo se llamó Cristo, ¿habrán de decir los maestros de las Escuelas Primarias, y todo el mundo preguntará ¿que enseñen?, que en

340
penó este hombre cuya religión ha hecho
la civilización accidental del mundo?
Veinte siglos de historia
penetrados de cristianismo, de catolicis-
mos; he allí lo que se va a hacer igno-
rar a los niños de la escuela primaria
ó no se distingue, Dios, la civilización
accidental de las civilizaciones del Asia
por este hecho que llamamos el cris-
tianismo? ó No es la Iglesia la que
ha salvado a la Europa de ser una
monarquía mongólica? Pero yo no digo que
se enseñe a la Iglesia la instrucción pri-
maria, ni que se la introduzca en las
escuelas del Estado, digo únicamente
que se tratara hacia no se mente en
la Constitución para que el Consejo
Superior sea como se ha de enseñar
la religión en las escuelas y pueda ha-
cerlo en un sentido de mera exposición
positiva.

Esto no quiere decir que se
van obligar prácticas frías a los ni-
ños, no se va a obligar a su misa, re-
zar, no se va a obligar la confesión sa-
ramental cada mes con pena de ex-
pulsión de la escuela, no se van a obligar
las prácticas frías. Suprimamos el
fueísmo de las Escuelas y dejemos que
se enseñe este ramo de la filosofía con
temporaria. La Religión reconocida por
los mismos filósofos contemporáneos, Com-
pte, Spencer, filósofos positivistas termi-
nan siempre a una religión positiva,
ese incomorrible de Spencer, ese robe
natural, ese más allá de que viene
el alma y que ha formado la Psicolo-
gía de los diversos pueblos en la Historia
es lo que se llama religión y, en el ca

no concreto, la religión reconocida en la Constitución, la Católica, esto es Hobbes. Disputados la que debéis permitir que se enseñe desde la escuela primaria.

El Sr. Dr. Mora Lopez: "Me permitiré observar que no hay tal oposición entre el artículo 12 de la Constitución y el 36 de la Reforma, por que para nada vamos á tocar la Religión; lo que queremos es que esa institución religiosa lo que dadas á los padres de familia."

El Sr. Churiboga: "Habiendo directamente aludido y se me permitirá contestar. Manifiesto ya y sostenigo que el artículo 36 está en pugna con el artículo 12 de la ley primitiva y basta que el artículo exista para que no resulte la armonía que debe guardar todo el proyecto. Basta que exista la palabra laica para que se destruya la instrucción religiosa, la que por la misma Constitución debemos proteger mientras no se derogue la disposición citada."

El Sr. Velez: "Con suma atención he oido los razonamientos que han precedido á favor de la reforma y ninguno lo encuentro fundado. Todos se refieren á la aceptación de la palabra laica, y se dice que cuando la enseñanza es laica se deja á un lado la religiosa, y en este sentido están bien traídos los argumentos del Sr. Dr. Churiboga. Yo no habria querido terciar en el debate, precisamente, por que tengo la convicción firme de que mis palabras no producirán ningún efecto, una vez que

34
cada Diputado hace su anónimo conven-
ido cuando se trata de reformas ma-
yoritarias. Como la palabra, so-
lo para que de un modo claro
se deje constancia de la histo-
ria de esta reforma."

"He sido al Sr. Ca-
raicoa que ella no se opone a
la Constitución y el artículo 12 dis.
(se leyó). Si pues, la religión Repú-
blica es la Católica, no se como
pueda oponerse este artículo con
el que suprime en la República
la enseñanza Católica, amparada por
la Carta fundamental."

"Otra razón aducida
es la de que esa reforma, ha sido
siempre apetecida por el partido liberal,
y esto no me parece razón, por
que los Legisladores no hemos sido
elegidos por el partido liberal, ni
a él representamos, venimos en nom-
bre de los ecuatorianos, sin distinción
de modo político. Por estas razones me
voto suya, adverso a la reforma en de-
bate"

El Dr. Espinosa: "Yo no quería
tomar la palabra después de la bri-
llante exposición del Sr. Dr. Villa-
gomez, porque precisamente iba a
hacer los mismos argumentos,
pero una vez que los H. H. Chui-
boga y Velez, han adulterado el sen-
timiento de la reforma, no puedo
por menos que decir en este debate
dos son los argumentos en que se
apoyan los que se oponen al Proyec-
to; que la reforma se opone al artí-
culo 12 de la Constitución y que la

43

de desaparecer la enseñanza religiosa de todas las escuelas. Una y otra son completamente falsas, y no sé como se las haya producido para como argumento aceptable. Que se contradiga el artículo 12 no lo veo cierto, es que el proyecto de reforma tal como fue en la Cámara del Senado contenía la supresión del artículo 12, pero la Colegiatura negó que podía subsistir, y aun cuando la enseñanza se dijera que debe ser laica, pues no aceptó la Cámara de Senadores la supresión de aquel artículo, y expresó no obstante sus asentimientos al que se discute".

El artículo 12 no es más que el reconocimiento de un hecho; esto es: que la mayoría de los ecuatorianos profesan la religión católica. Ya mi modo de pensar, una cosa es el reconocimiento de un hecho y otra la obligación que se infranja. La primera es reconocer la existencia de la persona jurídica, la segunda señalar al Estado los fines que debe perseguir para la felicidad y a la que debe subordinar los fines de los particulares que tienen su vida dentro de ese gran todo llamado Estado. Pues precisamente, lo que se quiere es que el Estado cumpla con su misión científica que no se haga fuesilto de religión alguna, y que respete la existencia de todas las dignas de respetarse.

En la forma lo que se pretende es para la enseñanza no se

34
alienta a ninguna religión, se que-
re, como la grababa el artículo que
la institución sea esencialmente la-
ica.

Bien hubieran estado los
argumentos traídos, cuando en la
Constitución no se hubiera reconoci-
do otra religión que la Católica, A-
postólica y Romana, como lo ha
decretado la Carta Política anterior.
Es cierto que era convertir al Estado
en prócelo de la religión católica;
pero que en la Constitución vigente
se reconoce por un lado que la
mayoría de los mexicanos es cató-
lica y se proclama por otro la liber-
tad religiosa, la libertad de Cul-
tos, no hay contradicción.

En cuanto al H. Ve-
lez, quien dice que ya no se podría
dar la enseñanza católica en nin-
guna escuela, esto no es exacto; al
contrario, cualquiera puede fundar es-
tablecimientos para ello, el catolicis-
mo o cualquiera otra secta reli-
giosa; aún más, se respeta la en-
señanza que los padres dieron a sus
hijos y aquí me acordaré de las elucubraciones
del Hon. Sr. Rivas, quien dice
que el que no es católico no puede apren-
der nada. ¿No es evidente el contra sen-
tido en que incurrir dicho Sr.? Si se
necesita razonarlo; pues no es posible a-
ceptar que no haya ciencia alguna po-
sible si no se toma por base y origen
de ella el principio religioso. —
Estas son las razones
que me hacen aceptar la reforma pro-
puesta.

El Dr. Palacios (su discurso)

El Dr. Palacios: "Acabo de prestar la promesa constitucional para cumplir este puesto; y como no he tenido conocimiento de la orden del día, voy a llevar en la discusión, aspirando a ser escuchado con benevolencia."

Ante todo observo que la voz laura no es técnica, y que se la ha tomado en sentido más o menos elástico; yo no podría definirla con exactitud para todos, puesto que para cada mal tiene este vocablo un alcance distinto; y lo mismo, mal pudiera figurar en la Constitución una palabra, ambigua.

La Constitución no fue de contener sino principios o reglas generales, quedando para la ley secundaria toda labor de detalle. El artículo 36. reconoce la libertad de enseñanza, y, como consecuencia la de fundar establecimientos de educación e instrucción subordinándose a las leyes respectivas; porque la materia de usar de esta libertad no es un principio sino un modo, y eso siempre está un detalle, cuyo lugar está en la ley y no en la Carta política.

Me adhiero a las ideas del Sr. Dr. Velaz, viendo como él que la constitución es para la República; y la República es el pueblo, una entidad que tiene en sí la suma total de los poderes. En cuanto a cuestiones religiosas, a nadie le cabe duda que mal es la idea del pueblo Ecuatoriano y mal sus deseos; y puesto que el Congreso no debiera obrar sino para satisfacer el anhelo común, nada de le está el proceder en contradicción.

340
con el sentimiento frívolo, que en ma-
terias de este género implica para no-
sotros una regla que no podemos vio-
lar. Yo me atengo y proclamo el im-
perio del deber. A mí como jurista,
comprendo que no somos ni no los pre-
suntos de la Nación; miro el fin
de nuestro mandato: labrar la feli-
cidad pública mediante el utinado de
pervolviniento de las ideas de la gene-
ralidad en las cuestiones trascendentales.
Estoy persuadido del uniforme deseo de
todos los Honbles. miembros de esta Cá-
mara de obrar con acierto y patrióti-
simo; solo falta que nos unamos en la
recta interpretación de la voluntad na-
cional, y que nuestra inspiración re-
spondan, no al propósito de un par-
tido, si no a la idea dominando de
la gran masa de los ecuatorianos; nues-
tro deber está en obrar como obvia el
pueblo si el estuviese en nuestro lu-
gar.

Siento discurrir de la autoriza-
da opinión del Honble. Sr. Dr. Avilés,
respecto al objeto del artículo 12. No cre-
yo que es una disposición doctrinaria y
que nos ha impuesto una fé; para mí
es la declaración de un hecho evidente
la preexistencia de la religión católica
en el Ecuador. En el artículo 12 se ha
fijado una base para los futuros proce-
dimientos de los Poderes Públicos; y e-
lla mismo es una regla de la cual
no puede apartarse el Estado para o-
fender una religión que se encuentra o-
bligado a respetar y proteger.
Siendo innegable esta
obligación la enseñanza esencialmente

340
debuyentes, no vienen personas que sola-
mente se ocupen en estudiar los más
principales asuntos, sino, que se que-
re hacer de ella un particularismo no
nos fue posible impedir se consignara
esa disposición. Si todos nos hu-
bieramos preocupado del asunto lejos de
poneríamos a debatir hechos hubie-
ramos probado principios, otro hubiera si-
do el resultado. — Ahora quiere el Sr.
Palacios, que aquello de la validez de
la instrucción conste en una ley secun-
daria, y yo le dije que eso no es posi-
ble desde que se refiere a principio
prohibitivo fundamental, y por tanto debe
constar en la Constitución de la Repú-
blica, y no dejarla a una ley secunda-
ria. Si queremos traer algo práctico,
si queremos ser consecuentes, desde que
hemos proclamado la libertad de ense-
ñanza, tenemos que hacer un ampli-
fied, y eso no es posible sin aceptar
la reforma indicada. — La enseñanza ho-
ra, como se ha dicho a los padres de
familia, ellos darán a sus hijos la
Religión en que han nacido, pero la
enseñanza oficial debe ser laica; por ella
trabajamos y por ella seguiremos trabaja-
ndo indefinidamente.

El Sr. Monge P. En
la Legislatura pasada estuve por la supre-
sión del artículo 12 de la Constitución a
fin de ensayar como consecuencia la se-
paración entre la iglesia y el Estado, fue-
ra esto tiende el liberalismo doctrinario. Soy
también de los que opinó, que el Estado
no debe tener religión. Esto, no obstante
nada he quitado, en mi convencimiento
que tengo de que en las escuelas debe ser

señarse como su naturaleza principal, la
de Religión. He estudiado, Sr. Presen-
te, la Legislación Escolar de las Na-
ciones más ilustradas del mundo, y he co-
nolidado más, si sabe, mi profunda con-
vicción a este respecto. Alemania, entre
las naciones de Europa es la que va
a ser la "vanguardia", del movimiento progre-
sivo de la Instrucción Pública; y en su
Ley Orgánica del ramo, en los planes de
estudios, y en los reglamentos especiales de
la enseñanza primaria he encontrado a
la Religión como materia preferente de
estudio. Recordaré solamente que, en los
exámenes de admisión si que se sujetan
los alumnos que quieren ingresar a
las normales, estos tienen que discurrir
ante todo acerca del Catecismo Cató-
lico, si son Católicos, y acerca del Cate-
cismo luterano si son protestantes.

La República Argenti-
na que rivaliza con el coloso del No-
rte en toda clase de adelantos, y que
mereció el premio de honor en la ex-
posición de París, precisamente por el
grado altísimo a que ha llegado la es-
cuela en ese país afortunado, tiene la
bien en sus disposiciones legales le-
gales la obligación de los maestros de
divulgar a sus educandos la Religión.
Y hay que notar que en la Carta
fundamental de esa Nación existe del
mismo artículo constitucional que el
nuestro, por el cual la Religión Católica
es la del Estado y se permite el ejercicio
de todos los cultos que no se opongan
a la moral. En la República Argen-
tina la inmigración ha tomado un in-
cremento fabuloso, y con este motivo a

mucho se ha establecido las formas his-
tóricas del cristianismo, sin que esto
sea un obstáculo para que en los es-
tablecimientos primarios se dé la en-
señanza de la religión. —

Verdad es que en los Es-
tados Unidos donde es más extendido
el ejercicio de todos los cultos, las es-
uelas toman la denominación de
laicas — pero en estos mismos plante-
les se abren diariamente todas las
clases con una ^{de la} ^{provincia} común y la
recitación de algunos capítulos de la
Biblia. No se iba presunto, pues, so-
lamente como se quiere en la reforma
que se discute; entre los yankees es muy
vivo el sentimiento religioso y en las es-
uelas Dominicales los Curas y Pastores
encuentran siempre numerosas agrupa-
ciones de alumnos que reciben expli-
caciones sobre los dogmas positivos se-
gún las diversas creencias.

Si pues la República
Argentina no se ha atenido a introducir
la reforma en cuestión, siendo co-
mo es una Nación más civilizada que
la nuestra, espereemos siquiera que el
Ferrocarril que ha llegado solamente
a Riobamba, nos traiga la inmigración
que servirá el nervio de nuestro país,
para imitar a los Estados Unidos.

Y no se diga que a
los hijos se les inculca la religión en los
hogares; pues si esto sucede con algu-
nas familias de cierto grado de cultura
y acomodadas, no sucede lo propio con
las masas populares. Los trabajadores,
los artesanos que dedican día y noche
su actividad en la lucha por la exis-

51
tenia, i que tiempo van a tener para
ilustrar la conciencia infantil con los
principios religiosos de su Credo.?

Para no poner en con-
fusencia mi liberalismo se me permi-
tido citar a Comenius, Blakstone, Rus-
sell y Thiers. quienes a una voz obser-
van que si la enseñanza primaria no
tiene el fundamento de la Religión, las
sociedades desenderán a una barbarie
peor que la primitiva.

Después, Sr. Presiden-
te, que no se apure, en el artículo
que se discute, la frase esencialmente
laica.

El Dr. Montalvo: "No sé
que tentación me asalta cuando digo
hablar de Alemania, si quien se ha
tomado como tipo, o sea la entidad ma-
ral, a la que ha de sujetar el Ecu-
ador en sus procedimientos. El Gobierno
de Alemania, como imperial, funda su
establecimiento político en la teocracia, y
por tanto es netamente conservadora.

Ahora si registramos la historia vere-
mos que Argentina y Chile son también
conservadores pero, el Ecuador para el
mal estamos legislando es hoy por
hoy netamente liberal; el partido li-
beral es el que extiende sus alas blan-
cas de Arcángel, sobre los evolucionarios.

En cuanto a la exposición el Dr. Pa-
lacios quien ha manifestado a fresa
de ser conservador, no sabe la distin-
ción que hay entre clérigos y legos, le
pregunto: en el primer año de Derecho
donde se estudia lo que se relaciona con
las personas de Derecho Canónico, en
las primeras páginas, se habla de e-

llas dividiéndolas en clérigos y legos, lo-
mando por legos todo aquel que no
tiene ninguna clase de orden, y no
ignorará el Sr. Palacios que éstas
son siete. Solo quiero hacer una
fuerza en que cuando se dice que la en-
señanza será laica se ha de enten-
der que será dada por legos sin in-
tervención de los clérigos. Exante a
las ilucubraciones de que no se va a
enseñar religión etc. etc; esto lo sabrá
el Consejo de Instrucción Pública. Por
otra parte siendo el fin de la reli-
gión algo supremo, algo que per-
tenece al alma, no tenemos para
que legislar sobre él. El fin del Es-
tado es buscar la felicidad de sus aso-
ciados, aquí en lo general en la ins-
trucción, pues, queremos que no tengan
participación alguna los religiosos, por
que el imperio de la potestad debe se-
ner por único camino de curar la
conciencia patológica, si ella debe con-
vertir el sacerdocio predicando las su-
blimes verdades expuestas en el mun-
do por el primer radical, Cristo Jesús.
El Dr. Palacios: "Lo
que acabo de esbochar respecto a la
definición de la palabra laica, justifi-
ca lo que antes expuse a este propó-
sito; pues el Honble. Dr. Canero declara
que laica significa lo netamente opues-
to a la religión; y el H. Dr. Montalvo
nos ha manifestado que el mismo am-
biguo vocablo significa la exclusión de
los clérigos en la enseñanza. Quedamos,
pues, con que falta exactitud en el
sentido de aquella voz; lo cual basta

para no admitirla.

Me permito insistir en que no se trata sino de un detalle. La libertad de enseñar existe, y de este principio se fundan escuelas que sirven satisfaciendo las necesidades, según como los intereses religiosos vinieren a sentirse. La libertad de la elección de escuelas la gozan los padres de familia; y el ejercicio de ella no necesita ya de establecer como principio una forma determinada de enseñanza; máxime cuando el precepto de que esta sea únicamente laica en vez de ampliar las garantías de que gozamos las restringe.

El pueblo el verdadero pueblo, ya quien representamos, no necesita la innovación que discutimos. El H. Profesor ha razonado perfectamente en favor de la necesidad social de la instrucción religiosa en las escuelas; y yo contemplo que, prácticamente se respeta la libertad de conciencia en el Ecuador. He visto padres de familia que han solicitado y obtenido que no se dé a sus hijos ninguna enseñanza religiosa y la experiencia me ha convencido de la inutilidad de la reforma en que nos ocupamos.

El argumento de la inmigración parece de valor, ya que el artículo 12 ha sido perfectamente en nuestras Constituciones y jamás objetó a los emigrantes el preferir el suelo ecuatoriano para formar con nosotros una familia nacional. Es el oro que tan fácilmente perece entre nosotros la acti-

vidad extranjera; es la benevolencia
de nuestro carácter, y lo delicioso de
nuestros climas, lo que atrae al e-
migrante; las convulsiones políticas son
únicamente las que le alejan. Nadie
huyó de nuestras playas por el miedo
de su rey.

Perdonad Hobbes. Colegas,
una observación, En la semana próxi-
ma presenciaremos la transmisión del
Poder Ejecutivo, es mego que tengáis en
cuenta que el pueblo está fatigado con
estas cuestiones teológicas; que espera
ansioso el pougo de que ha tiempo
no disfruta y aspira a gozar de
tranquilidad durante la nueva admi-
nistración: urge pues, que al inaugurar-
se ésta, alle delante de sí una ru-
ta sin profusiones por donde pueda en-
caminarse con movimiento suave y
seguro en pos de la anhelada felici-
dad pública.

Cerrado el debate, se so-
licitó por algunos Pres. Diputados la
votación nominal y en ella se obtuvo
el resultado siguiente.

Votaron por la acep-
tación de la reforma los Pres. Alvarez,
Andrade, Araujo, Vicepresidente. Aviles A.,
Barrera, Benites, Cabezas, Callejas, Ga-
nera, Concha, Cuva G., Cisneros, Sa-
lardo, Gallegos, Garavito, Garzon, Du-
nalde, Madrid, Montalvo, Mora Lopez
Sanlucas, Stappier, Torres, Ugarte, Vi-
llagomez y Sr. Presidente. El infan-
tito Secretario, y por la negativa los
Pres. Barrios, Chiriboga, Riofrio, Costa-
les, Loyola, Monge C., Poro Felix, Pata-
rios y Velez.

55

Quedó por tanto aprobado el artículo. Al dar su voto el Sr. Presidente dijo: Siempre he sostenido, ante el Consejo de Estado en esta misma Cámara, que al Estado no le incumbe intervenir en asuntos religiosos; principio que lo he sostenido desde mi infancia ya que en ese sentir me he mantenido por la firmeza de carácter que ha sido el mayor timbre de mi vida pública en esta virtud y por tanto ninguna imposición debe haber en la enseñanza, mi voto será por la reforma. Y el Sr. Ríos: "Contare en contra de la reforma, para que en las Escuelas Primarias pueda enseñarse la Religión reconocida en la Constitución en un orden de mera exposición positiva."

REASO

Restablecida la sesión el Sr. Barona procuró por intersección en los siguientes términos:

- 1: Haber nombrado el Sr. Ministro Jefe Político de la provincia de "Los Ríos" al Sr. Juan Cobos a pesar de sus deudas del Fisco y haber puesto repetidas veces esta incompatibilidad en conocimiento de ese Ministerio; y
- 2: Violación del artículo 4: del Decreto Legislativo de 24 de Octubre de 1904 que crea fondos para la reparación de la "Vía Flores".

Antes de terminar la sesión el Sr. Presidente dispuso se diera cuenta de las solicitudes que ha-

350
bia de despacho, las que pasaron al estudio de las Comisiones que a continuación se expresa:

La de la Grta. Carmen Trujano v. de Lara para que se le pague sp. 7.500 por pensiones de moneda de plata; a la Comisión 2^a de Guerra La de Quelío Salazar, para que se le exonere de un alcance; a la 1^a de Hacienda;

La de J. Gayón Ortiz a nombre de la Sra. Mariana Gavarrillo v. de Saiz para que se ordene el canje de un bono por otro de la deuda consolidada, a la segunda de crédito público.

A la 3^a de Peticiones una solicitud del Concejo Municipal del Cantón de Orubato, tráida a predir varias concesiones.

A las Comisiones 2^a de Peticiones y 3^a de Hacienda, una solicitud del Dr. Dr. José M. Francisco Comas para que se le conceda privilegio en la manufactura de fósforo.

A la del Concejo Municipal del Cantón de Quue para que se le hagan ciertas concesiones a la 4^a de Peticiones.

La 1^a de Legislación un asunto del Dr. Villagómez una solicitud de la Sra. Josefina Flores v. de Barriga con tráida a predir indemnización para los daños y prejuicios causados en sus fundos Chisneche y los Potreros durante la Jefatura de su padre del General Alfaro.

A la 1^a de Peticiones la solicitud de una Comunidad de indígenas del Cantón de Guaranda para que

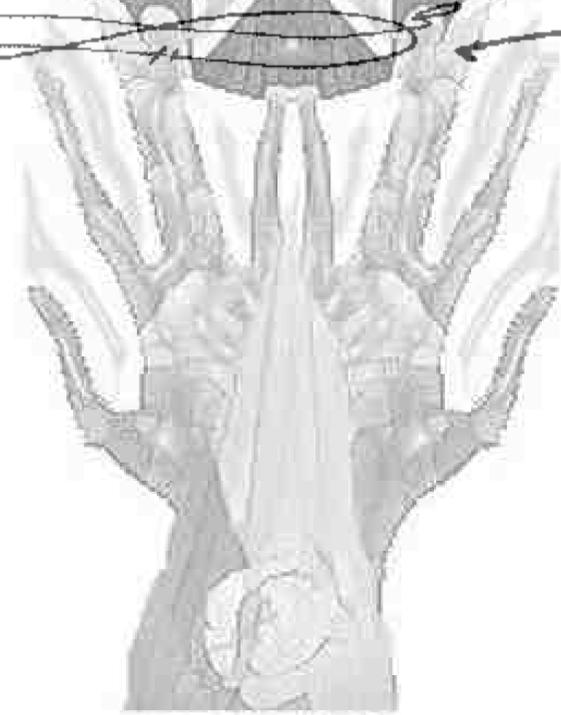
no se incluyeran sus terrenos en el avanzamiento. De la hacienda Quimica Comunal perteneciente a la Comunidad de Conceptas de Riobamba.

La de la Sra. Cruz María de Heredia para que se le pague una suma de dinero, a la Comisión 2.^a de Crédito Público, y a la 1.^a de Obras Públicas un acuerdo del Consejo Municipal de Cantón Pastoreo encaminada a prescribir la rebaja de los derechos de aduanas en la importación de viveres.

Por avanzada la trata se levantó la sesión.

El Presidente
Modesto A. Penaherrera

El Secretario
Erwig Bustinza



ARCHIVO